

3. Comentario No. 3 del Sr. José Gerardo Canova:

Consulta Pública 005-13 Res. AN No.5990-Agua
Página No.1 de 4

CONSULTA PÚBLICA No. CP 005-13

PARA LA REVISIÓN DE LA SIGUIENTE PROPUESTA:
"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, CARGO POR INSTALACIÓN DE MEDIDORES Y CARGOS POR CORTE Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PRESTADO POR EFRAÍN RICARDO BARNETT MORALES, EN EL RESIDENCIAL NUEVA CIÉNAGA VIEJA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE ANTÓN, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ."

Presento mi respuesta desglosando su propuesta en cuatro (4) claros aspectos:

1. CONSULTA PÚBLICA No. CP 005-13

Claramente al leerse la resolución en cuestión ASEP ha encasillado la respuestas solamente en **términos técnicos al grado de imponer que se deberá** presentar los comentarios con documentos técnicos que respalden los comentarios, limitando así la posibilidad de dar nuestra opinión a esa consulta que se dan con el licenciatario.

2. "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE"

Desconocemos las tarifas para áreas rurales, como es Ciénega Vieja, ya que ésta es una comunidad rural del Distrito de Antón. No tenemos información que ASEP nos haya suministrado en ese sentido para sacar una conclusión objetiva cuando presentó el volanteo de consulta, como lo hizo a EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES el Sr. Rodrigo Rodríguez en su nota 25enero2013 DSAN 0273-2013, aunque ya desde el 5 de diciembre de 2012 tenía cajones y medidores ya instalados.

Si en la Res. 5271-Agua, concedida a EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES, en su Art.4 reza: "Para la prestación de los servicios descritos en el artículo 3. el licenciatario utilizará inicialmente como fuente de agua un (1) pozo ubicado dentro de la Finca No.39358, un (1) tanque de almacenamiento de agua de cinco mil (5,000) galones de capacidad", preguntamos: **DÓNDE ESTÁ ESE TANQUE**, lo cual claramente ésta resolución no ha sido ejecutada, como indica en el punto SEGUNDO del RESUELVE de la res.5271-Agua, pues entonces: **Cómo puede ASEP aprobarle modificación de tarifa?** Adjunto prueba Res.5271-Agua

En el Art.8 su punto 8.2 de la Reso.5271-Agua dice: "Emitir **la factura** por suministro de agua potable el último día laborable del mes y distribuirlo dentro de los cinco (5) primeros días laborables del mes siguiente. **No presenta factura**, lo que **presenta** es

una hoja de papel bond al final de un mes para cobrar el mes siguiente, tal y como repetidamente he denunciado a ASEP y nota DSAN No.2252-2012 Adjuntamos prueba

3. "CARGO POR INSTALACIÓN DE MEDIDORES Y CARGOS POR CORTE Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE"

3.1 Cargo por instalación de medidores:

ASEP determina que el usuario y/o consumidor debe pagar todo.

No hemos recibido propuestas de cotizaciones por este equipo por parte del licenciatario, para nosotros escoger la mejor y financiar su costo, ya que nos obligan a pagar el 100% de su cambio de sistema de suministro.

Yo financio ésto y cuál es mi derecho sobre lo financiado? SOLO PAGAR

El Resuelve de la Res. AN No.5271-Agua, Art.2: "Esta licencia tiene por objeto otorgar al licenciatario, autorización para la prestación, a su cuenta y riesgo de las actividades de producción y distribución de agua potable."

Como esto es consulta: preguntamos cómo están hechos ya los cajones e instalados sus medidores, como ya lo denunciamos desde diciembre 2012 a ASEP, si el día 21 de marzo que se presentaron los funcionarios de ASEP-Aguadulce, el Sr. López y la Sra. Quesada, para presentarnos el volanteo de la consulta, comprobaron lo ya hecho por el licenciatario y tomaron fotos. Además ustedes, como Autoridad, según nota DSAN-No.0287-2013 se encuentran evaluando la propuesta del licenciatario: QUÉ EVALUAN, si ya TODO ESTA INSTALADO: Adjuntamos pruebas

Esta instalación debe ser hecha siguiendo los permisos de Ingeniería Municipal aprobados los cuales se nos deben presentar por involucrar la propiedad nuestro (a la fecha el licenciatario no ha presentado los permisos para la obra—instalación) y por un personal idóneo, que ya los tiene instalados desde el 5 de diciembre 2012. Adjunto prueba

3.2 Cargos por corte y reconexión del servicio de agua potable

No aplicar cargo de corte y reconexión cuando sea ésta operación hecha por cuenta directa del suministrador del servicio, como en efecto lo hizo en mi casa #7 el pasado 22 de marzo hasta el 24 de marzo a las 6:00 pm., que fue cuando empezamos a tener nuevamente agua en la casa, después que Defensoría del Pueblo -Lic. Neyla de Carles- intervino ante la corregiduría. Adjunto prueba

Para el cargo por Corte y Reconexión debe ser acorde con la realidad rural de la zona. realidad de los residentes.

4. "PRESTADOR EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES"

Con la Res.5271 de 20 abril de 2012, ASEP le concede a EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES, licencia para prestar servicio de suministro de agua a partir de esa fecha y no he tenido nunca una comunicación con este señor ya que se niega a tratarme, por lo cual concluyo que es un mal administrador por no contar con la capacidad para comunicarse decentemente con su usuario.

He recurrido al Despacho de la Corregiduría y al de la Alcaldía para buscar la mediación de estos, como la vía legal ordinaria para estos casos, sin embargo, EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES no ha querido atender este aspecto, porque sostiene que ya entregó el contrato a la señora Corregidora; que no es más que un escrito íntegro de toda la Res. AN No.5271-Agua que ASEP le concedió, haciendo TRANSFERENCIA TOTAL por su PROPIA UNILATERAL DECISIÓN la resolución de su total responsabilidad.

La Res.AN No.5271-Agua dice en su Artículo 7: punto 7.7: "Ceder o transferir en todo o en parte la licencia, previa autorización de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, siempre y cuando a la persona a quien se le cede o transfiere dicha licencia se comprometa a cumplir con las obligaciones que emanan de la misma y de los contratos de suministro".

La Res.AN No.5271-Agua en su Art.10 Resolución Administrativa: Las siguientes causales podrán dar lugar a la resolución administrativa de la licencia: en su punto 10.3 dice: "La modificación, cesión, transferencia o disposición total o parcial de la licencia sin la autorización de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos."

EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES, licenciario de la Res. AN No.5271-Agua, TRANSFIERE y/o CEDE en su TOTALIDAD ésta licencia a mi persona, como consta en escrito como contrato entregado a la señora Corregidora de Antón. Adjunto prueba.

ASEP no me ha citado para informarme de su decisión y aprobación a EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES para que yo sea responsable del cumplimiento de la Res. AN No.5271-Agua, y además que está violando la Res. AN No.5271-Agua porque YO JAMAS HE FIRMADO NI ACORDADO CON ÉL NINGUNA DECLARACIÓN JURADA donde yo me comprometo a cumplir con los deberes y obligaciones que emanan de la licencia que ASEP le concedió a él, y que quede bien claro JAMAS ACEPTARÉ como aparece en el escrito contrato que entregó a la Señora Corregidora de Antón – y que NO HE FIRMADO por su ILEGALIDAD. Ya todo esto ha sido presentado en ASEP. Adjunto prueba

Antes de la Res. AN No.5271-Agua concedida a EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES el prestador de servicio y administrador fue RICARDO ANTONIO BARNETT MORALES de fecha 26 febrero 2007. Adjunto prueba

Adjuntamos Prueba:

DSAN 0273-2013

Res. AN No.5271-Agua

Artículo 4

Artículo 8

Artículo 2

Artículo 7, 7.7

Artículo 10, 10.3

Nota DSAN No.2252-2012

Papel bond de cobro servicio suministro de agua Enero y Abril 2013

Nota DSAN-No.0287-2013

Volanteo de ASEP recibido el 21 de marzo 2013

Documento de Ingeniería Municipal de Antón

Documento y fotos prueba de ya los cajones y medidores instalados desde diciembre 2012

Documento denuncia de suspensión de suministro de agua y Providencia de la Corregiduría del 25 de Marzo de 2013 ordena volver a dar servicio de agua a mi propiedad lote 7

Escrito Contrato entregado a la señora Corregidora de Antón

Nota del Prestador Ricardo Antonio Barnett Morales de fecha 26 de febrero 2007 hasta que ASEP generó la Res. AN No.5271-Agua


José G. Canova S.
Céd. 8-291-20